



Organización Mundial de la Salud

**Proceso de elección de Director General
de la Organización Mundial de la Salud**

(Abril de 2026)

Índice

I.	Introducción	4
II.	Proceso de abril a diciembre de 2026	4
	Abril a septiembre de 2026: presentación de candidaturas.....	4
	Propuestas de candidatos	4
	Apertura de propuestas	5
	Envío de las propuestas a los Estados Miembros y publicación de información	5
	Reconocimiento médico de los candidatos	6
	A partir de abril de 2026: actividades de campaña electoral, en particular las celebradas con ocasión de las reuniones de los Comités Regionales	6
	Requisitos aplicables a las actividades de campaña electoral.....	6
	Actividades de campaña electoral celebradas con ocasión de las reuniones de los órganos deliberantes.....	6
	Noviembre de 2026: foro de internet.....	7
	Noviembre de 2026: primer foro de los candidatos.....	8
	Duración y participación.....	8
	Modalidades.....	8
III.	Proceso de enero a mayo de 2027.....	8
	Enero de 2027: propuesta de nombramiento por el Consejo Ejecutivo en su 160.ª reunión	8
	Apoyo a los candidatos para la realización de viajes.....	8
	Naturaleza de las sesiones del Consejo.....	9
	Preselección inicial	9
	Elaboración de la lista breve	10
	Entrevistas de los candidatos	10
	Fase de propuestas de nombramiento	11
	Presentación de los nombres de los candidatos propuestos a la Asamblea de Salud.....	11
	Marzo 2027: segundo foro de los candidatos	12
	Mayo de 2027: nombramiento por la 80.ª Asamblea Mundial de la Salud	12
	Intervenciones de los candidatos (si procede)	12
	Nombramiento	12
	Anuncio y contrato de nombramiento.....	14

IV. Ajustes en el proceso si solo hay un candidato.....	14
V. Escenarios de votación.....	15
1. ¿Qué ocurre si solo hay un candidato para el puesto de Director General? ¿Seguirá siendo necesario votar en la 160. ^a reunión del Consejo Ejecutivo y/o en la 80. ^a Asamblea Mundial de la Salud?.....	15
2. ¿Qué ocurre si, durante la etapa de elaboración de la lista breve en el Consejo Ejecutivo, dos o más candidatos, habiendo obtenido más del 10 % de los votos emitidos por los Miembros presentes y votantes, quedan empatados en último lugar, de tal manera que, si ambos (todos) fueran eliminados, la lista breve quedaría reducida a menos de cinco nombres?.....	15
3. ¿Qué ocurre si, durante la etapa de elaboración de la lista breve en el Consejo Ejecutivo, dos o más candidatos obtienen menos del 10 % de los votos emitidos por los Miembros presentes y votantes, de tal manera que, si ambos (todos) fueran eliminados, la lista breve quedaría reducida a menos de cinco nombres?.....	15
4. ¿Qué ocurre si, durante la fase de propuestas de nombramiento en el Consejo Ejecutivo, más de tres candidatos obtienen la mayoría necesaria en la primera votación?	15
5. ¿Qué ocurre si, durante la fase de propuestas de nombramientos en el Consejo Ejecutivo, cuatro candidatos obtienen la mayoría necesaria en la primera votación, y dos de ellos quedan empatados en último lugar?.....	16
6. ¿Qué ocurre si, durante la fase de propuestas de nombramiento en el Consejo Ejecutivo, menos de tres candidatos obtienen la mayoría necesaria en la primera votación?	16
7. ¿Qué ocurre si, durante la fase de propuestas de nombramiento en el Consejo Ejecutivo, ningún candidato obtiene la mayoría necesaria en la primera votación?	16

I. Introducción

1. En el presente documento se describe el proceso de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud a fecha de abril de 2026. Se han calculado los plazos pertinentes en función de las fechas previstas para la 160.^a reunión del Consejo Ejecutivo. El Consejo fijará oficialmente las fechas en su 159.^a reunión. En la siguiente página del sitio web de la OMS se puede consultar más información sobre el proceso de elección y las normas, resoluciones y decisiones aplicables, en todos los idiomas oficiales: <https://www.who.int/es/about/governance/election-of-director-general>.
2. De conformidad con la decisión [EB146\(22\)](#), el Director General ha creado una Unidad para la Elección de Director General, con independencia operativa dentro de la Secretaría y supervisada por un Grupo Especial para la Elección de Director General integrado por representantes de LEG, ERD, DCO, GBS, HRT, IDT y OSD/OSH. Sírvanse dirigir cualquier consulta relacionada con el proceso de elección de Director General a dgelection@who.int

II. Proceso de abril a diciembre de 2026

Abril a septiembre de 2026: presentación de candidaturas

Propuestas de candidatos

3. Mediante una comunicación enviada el 24 de abril de 2026, el Director General informó a los Estados Miembros de que podían proponer para el puesto de Director General a una o más personas.¹
4. Las propuestas presentadas por los Estados Miembros deberán ir acompañadas de la siguiente información:
 - a) El *curriculum vitae* («CV») del candidato o candidatos. A tal fin, deberá utilizarse el formulario normalizado de presentación del CV que figura en el anexo 3 de la resolución WHA66.18 como único documento para proponer candidatos, que tendrá una extensión máxima de 3500 palabras.² Se interpretará que el límite de 3500 palabras se aplica al CV, incluidas todas las páginas complementarias que se le puedan añadir de conformidad con lo dispuesto en el formulario normalizado de presentación del CV (con exclusión de las palabras que figuren en el propio formulario normalizado). La referencia a la «documentación complementaria» en el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo se interpretará en el sentido de que se refiere únicamente a las páginas adicionales que puedan añadirse al CV de conformidad con el modelo normalizado de CV (y que, por tanto, deben incluirse dentro del límite de 3500 palabras). El CV deberá presentarse también en formato electrónico. El presidente del Consejo Ejecutivo verificará que se respete el

¹ La invitación se envió por lo menos nueve meses antes de la fecha señalada para la apertura de la 160.^a reunión del Consejo Ejecutivo, en la que tendrá lugar la propuesta de candidatura para el puesto de Director General, de conformidad con el artículo 62, párrafos 1 y 2, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

² Resolución WHA66.18, párrafos 3 y 4.

límite de palabras³ y, en caso contrario, extraerá las partes que considere esenciales del CV para reducirlo a menos de 3500 palabras en el idioma de presentación.

- b) Una declaración en la que el Estado Miembro y la persona propuesta confirmen que se comprometen a respetar las disposiciones del Código de Conducta para la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud (el «Código de Conducta»)⁴.
5. Las propuestas se enviarán en pliego cerrado confidencial al Presidente del Consejo Ejecutivo y deberán llegar a la Sede de la OMS en Ginebra (Suiza) a más tardar a las 18.00 horas, hora de Europa Central, del 24 de septiembre de 2026.⁵

Apertura de propuestas

6. Poco después de que expire el plazo para la presentación de candidaturas, el Presidente del Consejo Ejecutivo, con la asistencia del Asesor Jurídico y de otros miembros pertinentes del personal de la Secretaría, según proceda, abrirá las propuestas recibidas. El Presidente del Consejo Ejecutivo verificará que los *curriculum vitae* recibidos también se hayan presentado en formato electrónico y que respeten el límite de 3500 palabras mencionado en el párrafo 2.⁶

Envío de las propuestas a los Estados Miembros y publicación de información

7. La Secretaría traducirá las propuestas recibidas a los seis idiomas oficiales de la OMS y las enviará en formato electrónico a todos los Estados Miembros después de la clausura de la última reunión de un Comité Regional previa a la 160.^a reunión del Consejo Ejecutivo y, en cualquier caso, al menos 10 semanas antes de la fecha señalada para la apertura de la 160.^a reunión del Consejo Ejecutivo.⁷
8. Poco después de la clausura de la última reunión de un Comité Regional, la Secretaría publicará en el sitio web de la OMS las declaraciones en las que los Estados Miembros proponentes y los candidatos se comprometen a respetar las disposiciones del Código de Conducta, así como información sobre todos los candidatos, incluidos sus *curriculum vitae* y otros datos que puedan enviar los Estados Miembros sobre su preparación y experiencia, así como la información de contacto correspondiente.⁸ Previa petición, la Secretaría incluirá también enlaces a los sitios web particulares de los candidatos, en caso de que los tengan. Incumbe a cada candidato la creación y financiación de su propio sitio web.

³ Resolución WHA66.18, párrafo 4.

⁴ Sección B.I del Código de Conducta, que figura en el anexo 1 de la resolución WHA66.18, modificada por la decisión WHA73(27).

⁵ Es decir, no menos de cuatro meses antes de la fecha señalada para la apertura de la 160.^a reunión del Consejo Ejecutivo, de conformidad con el artículo 62, párrafo 2, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

⁶ Artículo 62, párrafo 3, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo y resolución WHA66.18, párrafo 4.

⁷ Artículo 62, párrafo 4, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

⁸ Sección B. II.11 del Código de Conducta.

Reconocimiento médico de los candidatos

9. Para comprobar que los candidatos cumplen el requisito de gozar del «buen estado de salud exigible a todo funcionario de la Organización»,⁹ la Secretaría les invitará a someterse a un reconocimiento médico. Por motivos de confidencialidad, se pedirá a los candidatos que presenten un formulario de reconocimiento médico de la OMS debidamente cumplimentado, a la atención del Jefe de la Unidad de Salud y Bienestar del Personal (SHW).¹⁰ El Jefe de la Unidad de SHW confirmará que, sobre la base de la información recibida, el candidato o candidatos cumplen este requisito.

A partir de abril de 2026: actividades de campaña electoral, en particular las celebradas con ocasión de las reuniones de los Comités Regionales

Requisitos aplicables a las actividades de campaña electoral

10. Los Estados Miembros y los candidatos deberán llevar a cabo las actividades de campaña electoral emprendidas en relación con la elección de Director General, con independencia de cuándo tengan lugar, hasta el momento de su nombramiento por parte de la Asamblea de la Salud, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Conducta.
11. En particular, se llama la atención sobre las siguientes disposiciones del Código de Conducta:
 - a) Los Estados Miembros y candidatos «deben revelar con prontitud sus actividades de campaña (por ejemplo, la celebración de reuniones, talleres y visitas), así como las cantidades y las fuentes de los fondos empleados en todas sus actividades de campaña, y comunicarlas a la Secretaría. La información así divulgada se publicará en una página específica del sitio web de la OMS».¹¹
 - b) «Los Estados Miembros que propongan candidatos para el puesto de Director General revelarán con prontitud los subsidios y fondos de ayuda proporcionados a otros Estados Miembros durante los dos años precedentes, en aras de una plena transparencia y confianza mutua entre los Estados Miembros».¹²

Actividades de campaña electoral celebradas con ocasión de las reuniones de los órganos deliberantes

12. De conformidad con el Código de Conducta, se invita a los Estados Miembros y a los candidatos a que procuren usar al máximo los mecanismos existentes para programar los encuentros y demás actividades de promoción relacionadas con la campaña electoral. Además, los candidatos, sean internos o externos, «han de evitar combinar sus viajes oficiales con las actividades de su campaña»; también «deben

⁹ Resolución WHA65.15, párrafo dispositivo 1.f) 8).

¹⁰ Sobre la base de la práctica establecida por la Secretaría y acordada por el Consejo en la resolución EB120.R19.

¹¹ Sección B.II.3 del Código de Conducta.

¹² Sección B.II.7 del Código de Conducta.

evitarse las actividades de propaganda electoral encubiertas como reuniones técnicas o eventos similares». ¹³

13. Las Oficinas Regionales correspondientes invitarán al futuro o futuros candidatos a asistir a las reuniones de los Comités Regionales. A este respecto:
 - a) no deberían llevarse a cabo actividades de campaña como parte de los programas oficiales de los Comités Regionales y, especialmente, el futuro o futuros candidatos y los Estados Miembros no tendrán la posibilidad de intervenir durante las reuniones oficiales con el fin de impulsar una candidatura. Además, el futuro o futuros candidatos no presentarán oficialmente sus candidaturas en ninguno de los Comités Regionales;
 - b) el futuro o futuros candidatos y los Estados Miembros podrán organizar y celebrar actos de campaña con ocasión de las reuniones de los Comités Regionales. Dichos actos pueden consistir en reuniones organizadas por cada uno de los futuros candidatos o en su apoyo, o en reuniones organizadas por los Estados Miembros o grupos de Estados Miembros con el fin de conocer a varios futuros candidatos. Esos actos deberían tener lugar durante los descansos que figuren en el programa oficial, o antes o después de las reuniones oficiales de los Comités Regionales;
 - c) la Secretaría no organizará acto alguno para los futuros candidatos con ocasión de las reuniones de los Comités Regionales. En función de la disponibilidad del lugar de celebración de la reunión de los Comités Regionales, la Oficina Regional correspondiente podrá proporcionar, en igualdad de condiciones, espacio de oficinas u otro tipo de instalaciones al futuro o futuros candidatos;
 - d) con el fin de velar por la igualdad de trato y la imparcialidad, se deben otorgar a todos los futuros candidatos las mismas oportunidades para realizar actividades de campaña en igualdad de condiciones.

Noviembre de 2026: foro de internet

14. Una vez enviadas todas las propuestas y los *curriculum vitae* a los Estados Miembros, y si hay más de un candidato, la Secretaría abrirá en el sitio web de la OMS un foro de preguntas y respuestas, que estará abierto a todos los Estados Miembros y a los candidatos. ¹⁴ Se prevé que el foro de internet esté disponible a finales de noviembre de 2026.
15. La Secretaría proporcionará a los Estados Miembros y a los candidatos instrucciones técnicas sobre la forma de acceder al foro de internet y utilizarlo. Los Estados Miembros y los candidatos tendrán la oportunidad de publicar preguntas y respuestas, respectivamente. El foro de internet permanecerá disponible en modo de solo lectura hasta el nombramiento de Director General, en mayo de 2027.

¹³ Sección B.II.10 del Código de Conducta. «No obstante, se entiende que los candidatos para el puesto de Director General que se encuentren en viaje oficial pueden participar en el foro de internet, en los foros de los candidatos y en las actividades de campaña que se celebren con ocasión de las reuniones de los comités regionales».

¹⁴ Código de Conducta, sección B.II.11.

Noviembre de 2026: primer foro de los candidatos

Duración y participación

16. Si hay más de un candidato, el Director General, en consulta con el Presidente del Consejo Ejecutivo, convocará un primer foro de los candidatos abierto a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados, al que se invitará a todos los candidatos a presentarse y dar a conocer su visión en pie de igualdad.¹⁵
17. El Consejo fijará las fechas del primer foro de los candidatos en su 159.^a reunión. Se prevé que dé comienzo el 18 de noviembre de 2026 y que tenga una duración que será decidida posteriormente por la Mesa del Consejo Ejecutivo en función del número de candidatos, pero que no excederá de tres días.
18. El foro de los candidatos se transmitirá a través de un enlace accesible públicamente en el sitio web de la OMS.¹⁶ Se prestará a todos los candidatos que participen en el foro de los candidatos apoyo financiero para la realización de viajes, que consistirá en el pago de un billete de avión en clase turista y dietas durante el tiempo necesario para la celebración de la entrevista.¹⁷

Modalidades

19. El primer foro de los candidatos estará presidido por el Presidente del Consejo Ejecutivo, con el apoyo de la Mesa del Consejo.¹⁸ Cada candidato hará una presentación de un máximo de 10 minutos, a la que seguirá un turno de preguntas y respuestas, de modo que la duración total de cada entrevista será de 60 minutos. El orden de las entrevistas se determinará por sorteo. El Consejo Ejecutivo, en su 159.^a reunión, decidirá las modalidades detalladas que se seguirán para la celebración de las entrevistas.

III. Proceso de enero a mayo de 2027

Enero de 2027: propuesta de nombramiento por el Consejo Ejecutivo en su 160.^a reunión

Apoyo a los candidatos para la realización de viajes

20. De acuerdo con la práctica establecida, la Secretaría proporcionará, previa solicitud, apoyo para la realización de viajes a todos los candidatos que asistan a la reunión del Consejo Ejecutivo en la que tenga lugar la propuesta de nombramiento, que consistirá en el pago de un billete de avión en clase turista y dietas durante el tiempo necesario hasta que se celebre la entrevista.

¹⁵ Artículo 62, párrafo 4, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

¹⁶ Decisión WHA73(27), anexo 2.

¹⁷ Decisión WHA74(21).

¹⁸ Artículo 62, párrafo 4, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo; decisión WHA73(27), anexo 2.

Naturaleza de las sesiones del Consejo

21. A excepción de las sesiones en las que se entrevista a los candidatos al puesto de Director General, todas las sesiones relacionadas con la propuesta de nombramiento de Director General se celebrarán como sesiones privadas.
22. En consecuencia, no se levantará acta de dichas sesiones y podrán asistir a ellas: los miembros del Consejo Ejecutivo, sus suplentes y asesores; un representante de cada Estado Miembro no representado en el Consejo Ejecutivo y de cada Miembro Asociado; y la Secretaría. Los representantes de los Estados Miembros no representados en el Consejo Ejecutivo y de los Miembros Asociados podrán asistir sin derecho a participar.

El examen de este punto por parte del Consejo Ejecutivo se llevará a cabo en las fases que se describen a continuación.

Preselección inicial

23. De conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, «[t]odos los miembros del Consejo tendrán la oportunidad de participar en una preselección inicial de todas las candidaturas para descartar a los candidatos que no satisfagan los criterios propuestos por el Consejo y aprobados por la Asamblea de la Salud». Estos criterios se han establecido en la resolución [WHA65.15](#), según la cual el Consejo Ejecutivo debe velar «por que los candidatos propuestos cumplan los criterios siguientes, subrayando sin embargo la importancia primordial de la preparación y experiencia profesional y de la integridad, y de la necesidad de que se preste la debida atención a una representación geográfica equitativa y al equilibrio de género en el procedimiento que desemboca en la propuesta de nombramiento que se transmite a la Asamblea de la Salud:
 - a) una formación técnica sólida en algún campo de la salud, y experiencia en el campo de la salud pública;
 - b) amplia experiencia en el campo de la salud internacional;
 - c) aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables;
 - d) aptitudes excelentes de comunicación y promoción;
 - e) competencia demostrable en la gestión de organizaciones;
 - f) sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas;
 - g) firme adhesión a la misión y los objetivos de la OMS;
 - h) el buen estado de salud exigible a todo funcionario de la Organización;
 - i) dominio suficiente de por lo menos uno de los idiomas de trabajo oficiales del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud».
24. El Consejo Ejecutivo llevará a cabo la preselección inicial al principio de la reunión. En lo que respecta al criterio de gozar de buenas condiciones físicas, el Presidente informará al Consejo Ejecutivo sobre el resultado de la evaluación efectuada por la Secretaría en relación con el cumplimiento de este criterio por parte de los candidatos.¹⁹

¹⁹ Resolución EB120.R19, párrafo dispositivo 1.

25. Si hubiera consenso en el Consejo Ejecutivo respecto a que un candidato no cumple los criterios anteriormente establecidos, dicho candidato quedará excluido en esta fase.²⁰

Elaboración de la lista breve

26. En caso de que se hayan propuesto más de cinco candidatos, el Consejo Ejecutivo confeccionará una lista breve de cinco candidatos.²¹ La lista breve se elaborará mediante una o más votaciones secretas, en las que los miembros votarán por un número de candidatos igual al número de puestos que deben cubrirse, es decir, cinco.²² El candidato o candidatos que obtengan el menor número de votos, así como aquellos que no alcancen una proporción mínima de los votos emitidos (fijado en el 10 % de las papeletas), serán eliminados, hasta que el número de candidatos restantes sea igual al número de puestos que deben cubrirse.²³ Si hubiera cinco candidatos o menos, se omitirá esta fase del proceso.
27. De acuerdo con lo decidido por el Consejo, los términos «votos emitidos» y «papeletas de voto» se interpretarán en referencia a los «miembros presentes y votantes».²⁴ En virtud del Reglamento Interior, la expresión «miembros presentes y votantes» se aplica a los miembros que emiten votos válidos a favor o en contra, mientras que los miembros que se abstienen de votar serán considerados como «no votantes».²⁵ Esta es la cifra que utilizará la Secretaría al calcular la proporción mínima de votos emitidos a efectos de la eliminación de candidatos. Así, un candidato alcanzará el umbral del 10 % si obtiene tres votos cuando el número de Miembros presentes y votantes se sitúe entre 21 y 30 (ambos inclusive), y cuatro cuando el número de Miembros presentes y votantes se sitúe entre 31 y 34 (ambos inclusive).

Entrevistas de los candidatos

28. Los candidatos incluidos en la lista breve (o los candidatos que superen la preselección inicial, si son cinco o menos) serán entrevistados lo antes posible por el Consejo Ejecutivo en pleno.²⁶ El día de las entrevistas se determinará en consulta con el Presidente. Si fuera necesario, el Consejo Ejecutivo podrá prolongar la reunión a fin de celebrar las entrevistas y efectuar la selección.²⁷
29. Cada entrevista tendrá una duración limitada a 60 minutos, repartidos del siguiente modo: *i*) una presentación oral de 20 minutos como máximo acerca de la visión del candidato sobre las prioridades futuras de la Organización, incluido un análisis de los problemas a los que esta se enfrenta en la actualidad y sugerencias sobre la manera de hacerles frente; y *ii*) una sesión de preguntas y respuestas que no superará los 40 minutos.²⁸ Sin embargo, si no se plantean suficientes preguntas

²⁰ Decisión EB100(7); documento EB132/29, párrafo 23.

²¹ Artículo 62, párrafo 7, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo; decisión EB100(7).

²² Decisión EB100(7), párrafos 2 y 4.

²³ Decisión EB100(7), párrafo 3.

²⁴ Decisión EB149(4).

²⁵ De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

²⁶ Artículo 62, párrafo 7, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

²⁷ Artículo 62, párrafo 8, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

²⁸ Decisión EB146(22).

para completar el tiempo asignado, el candidato podrá hacer declaraciones adicionales hasta que finalice el periodo de tiempo fijado para la entrevista, siempre que no se superen los 60 minutos. Las entrevistas se celebrarán en sesiones públicas y serán emitidas por radiodifusión.

Fase de propuestas de nombramiento

30. El Consejo Ejecutivo fijará una fecha para la sesión en la que por votación secreta propondrá el nombre de tres personas escogidas entre los candidatos presentados, o entre los integrantes de la lista breve, si se ha confeccionado una. En el caso excepcional de que la proposición de tres candidatos no sea factible, por ejemplo, cuando se hayan presentado solo uno o dos candidatos, el Consejo Ejecutivo podrá decidir proponer menos de tres candidatos.²⁹ La votación deberá ser secreta, incluso en los casos en que solo haya un candidato.
31. Cada miembro del Consejo Ejecutivo seleccionará los nombres de tres candidatos de la lista breve. Se propondrá a los candidatos que obtengan la mayoría necesaria, es decir, la mayoría simple, en la primera votación. Si el número de candidatos que obtiene esa mayoría es inferior al número de plazas a cubrir, en sucesivas votaciones se eliminará al candidato que haya recibido menor número de votos. Si dos candidatos quedan empatados así en último lugar, se hará una votación de desempate entre ellos y se eliminará al que obtenga menos votos. Si más de tres candidatos obtienen la mayoría simple de los miembros presentes y votantes en la primera ronda de votación, se propondrán los candidatos que obtengan el mayor número de votos.³⁰ Este mismo mecanismo es el que se aplicará, *mutatis mutandis*, cuando el Consejo decida proponer menos de tres candidatos.³¹ Los miembros que se abstengan de votar serán considerados como no votantes³² y no se les tendrá en cuenta a efectos del cálculo de la mayoría.

Presentación de los nombres de los candidatos propuestos a la Asamblea de Salud

32. Los nombres de la persona o personas propuestas por el Consejo Ejecutivo se darán a conocer en una sesión pública del Consejo Ejecutivo, que se convocará inmediatamente después de que se levante la sesión privada, y se presentarán a la Asamblea de la Salud.³³ El Consejo Ejecutivo también propondrá un proyecto de contrato en el que se fijarán los términos y condiciones del nombramiento, el sueldo y los demás emolumentos correspondientes al cargo.³⁴
33. Con el fin de hacer posible que todos los candidatos propuestos por el Consejo Ejecutivo tengan acceso a información pertinente para sustentar su candidatura, la Secretaría pondrá a disposición de todos los candidatos, en igualdad de

²⁹ Artículo 62, párrafo 9, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

³⁰ Decisión EB149(4).

³¹ Artículo 62, párrafo 10, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

³² Artículo 48 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

³³ Artículo 62, párrafo 11, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

³⁴ Artículo 112 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

condiciones, toda la información que pueda haber solicitado uno de los candidatos en el marco del proceso de elección.³⁵

Marzo 2027: segundo foro de los candidatos

34. Si hay más de un candidato propuesto, el Director General, previa consulta con el Presidente del Consejo Ejecutivo, convocará un segundo foro de los candidatos una vez que el Consejo haya realizado sus propuestas de nombramiento. El segundo foro de los candidatos consistirá en una mesa redonda de carácter más interactivo entre los candidatos y los Estados Miembros y los Miembros Asociados asistentes.³⁶
35. El Consejo fijará en su 159.^a reunión las fechas del segundo foro de los candidatos cuya duración decidirá la Mesa del Consejo en función del número de candidatos propuestos, sin que en ningún caso supere los tres días. Al igual que en el primer foro de los candidatos, se prestará apoyo financiero para la realización de viajes a todos los candidatos que participen, que consistirá en el pago de un billete de avión en clase turista y dietas durante el tiempo necesario para la celebración de la entrevista.³⁷
36. El Consejo Ejecutivo examinará y decidirá, en su 160.^a reunión, las disposiciones concretas para el segundo foro de los candidatos.

Mayo de 2027: nombramiento por la 80.^a Asamblea Mundial de la Salud

Intervenciones de los candidatos (si procede)

37. A menos que solo haya un candidato, los candidatos propuestos por el Consejo Ejecutivo intervendrán ante la Asamblea de la Salud antes de la votación para el nombramiento del Director General, de la siguiente manera:³⁷
 - a) las intervenciones tendrán una duración máxima de 15 minutos cada una;
 - b) el orden de las intervenciones se decidirá por sorteo;
 - c) no habrá un turno de preguntas y respuestas tras las intervenciones; y
 - d) las intervenciones se retransmitirán por internet desde el sitio web de la OMS en todos los idiomas oficiales de la Organización.

Nombramiento

38. La Asamblea de la Salud examinará la propuesta de nombramiento del Consejo Ejecutivo en una sesión privada, a la que podrán asistir las delegaciones de los Estados Miembros, así como los representantes de los Miembros Asociados y de las Naciones Unidas.³⁸

³⁵ Documento EB148/38, párrafo 19.

³⁶ Decisión WHA73(27), anexo 2.

³⁷ Decisión WHA74(21).

³⁸ Artículo 20 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

39. La Asamblea de la Salud nombrará al Director General mediante votación secreta.³⁹ Para ello, se requiere una mayoría clara y robusta de los Miembros presentes y votantes, tal y como se establece en el artículo 110 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.⁴⁰ La definición de lo que constituye una mayoría clara y robusta depende de la fase del proceso de elección.

Si el Consejo Ejecutivo propone tres candidatos, regirá el siguiente procedimiento

40. Si el Consejo Ejecutivo propone tres candidatos:

- a) Si en la primera votación uno de los candidatos obtiene una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes y votantes, esto se considerará una mayoría clara y robusta y el candidato será nombrado Director General. Si ningún candidato obtiene la mayoría requerida, se eliminará al candidato que haya obtenido el menor número de votos. Si dos candidatos quedan empatados así en último lugar, se hará una votación de desempate entre ellos y se eliminará al que obtenga menos votos.
- b) En la siguiente votación, se nombrará Director General al candidato que obtenga una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.
- c) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría indicada en el subpárrafo b), se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación logre la mayoría o más de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.
- d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría indicada en el subpárrafo c), se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación obtenga la mayoría de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

Si el Consejo Ejecutivo propone dos candidatos regirá el siguiente procedimiento:

41. Si el Consejo Ejecutivo propone dos candidatos:⁴¹

- a) Se nombrará Director General al candidato que obtenga una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.
- b) Si ninguno de los candidatos logra la mayoría indicada en el subpárrafo a), se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación logre la mayoría o más de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

³⁹ Artículo 110 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁴⁰ Decisión WHA73(27), anexo 2.

⁴¹ Artículo 110, párrafo 2, del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

- c) Si ninguno de los candidatos logra la mayoría indicada en el subpárrafo b), se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación obtenga la mayoría o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

Si el Consejo Ejecutivo propone un candidato regirá el siguiente procedimiento:

42. Si el Consejo Ejecutivo propone un candidato, la Asamblea de la Salud adoptará una decisión por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.⁴²

Anuncio y contrato de nombramiento

43. La decisión de la Asamblea de Salud se dará a conocer en sesión pública.⁴³
44. Una vez nombrado el Director General, la Asamblea Mundial de la Salud aprobará su contrato de nombramiento, que será firmado conjuntamente por el Director General y, en nombre de la Organización Mundial de la Salud, por el Presidente de la Asamblea Mundial de la Salud.⁴⁴

IV. Ajustes en el proceso si solo hay un candidato

45. Si solo se propone un candidato para el puesto de Director General, el procedimiento descrito en los párrafos anteriores se adaptará de la siguiente manera, de conformidad con los reglamentos interiores, las resoluciones y las decisiones pertinentes de los órganos deliberantes:
- a) No se convocarán el foro de internet ni los foros de los candidatos.
- b) En la 160.^a reunión del Consejo Ejecutivo, no tendrá lugar la fase de elaboración de la lista breve de cinco candidatos. Por tanto, el Consejo Ejecutivo realizará la preselección inicial del candidato, lo entrevistará y se pronunciará sobre la propuesta de nombramiento del candidato mediante votación secreta.
- c) En la 80.^a Asamblea Mundial de la Salud, el candidato no realizará una intervención antes de la votación para el nombramiento. En cualquier caso, la Asamblea de la Salud deberá pronunciarse igualmente sobre el nombramiento de Director General por votación secreta.

⁴² Artículo 110, párrafo 3, del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁴³ Artículo 21 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁴⁴ Artículo 112 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

V. Escenarios de votación

1. **¿Qué ocurre si solo hay un candidato para el puesto de Director General?
¿Seguirá siendo necesario votar en la 160.^a reunión del Consejo Ejecutivo y/o en la 80.^a Asamblea Mundial de la Salud?**

Si solo hay un candidato, el Consejo Ejecutivo no tendrá que elaborar una lista breve de cinco candidatos. No obstante, tendrá que pronunciarse igualmente sobre la propuesta de nombramiento del candidato mediante votación secreta.⁴⁵

En la 80.^a Asamblea Mundial de la Salud, si el Consejo Ejecutivo propone un candidato, la Asamblea Mundial de la Salud nombrará al Director General mediante votación secreta, por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.⁴⁶

2. **¿Qué ocurre si, durante la etapa de elaboración de la lista breve en el Consejo Ejecutivo, dos o más candidatos, habiendo obtenido más del 10 % de los votos emitidos por los Miembros presentes y votantes, quedan empatados en último lugar, de tal manera que, si ambos (todos) fueran eliminados, la lista breve quedaría reducida a menos de cinco nombres?**

En tal caso, se celebraría una votación entre los candidatos empatados para determinar quién de ellos será elegido para cubrir las plazas disponibles en la lista breve.⁴⁷

3. **¿Qué ocurre si, durante la etapa de elaboración de la lista breve en el Consejo Ejecutivo, dos o más candidatos obtienen menos del 10 % de los votos emitidos por los Miembros presentes y votantes, de tal manera que, si ambos (todos) fueran eliminados, la lista breve quedaría reducida a menos de cinco nombres?**

En tal caso, se propondría al Consejo Ejecutivo que procediera a eliminar al candidato o candidatos que hubieran obtenido el menor número de votos entre los dos o más candidatos que hubieran recibido menos del 10 % de los votos emitidos por los Miembros presentes y votantes, con el fin de llegar a una lista breve de cinco candidatos.

4. **¿Qué ocurre si, durante la fase de propuestas de nombramiento en el Consejo Ejecutivo, más de tres candidatos obtienen la mayoría necesaria en la primera votación?**

Es posible que más de tres candidatos obtengan la mayoría simple de los Miembros presentes y votantes en la primera ronda de votación, tal y como exige el párrafo 10 del artículo 62 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, aunque solo haya tres puestos disponibles en la lista de candidatos propuestos. En tal caso, se seguirá la interpretación establecida en el proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas, según la cual serán propuestos los candidatos que, sin exceder el número de puestos que deben cubrirse,

⁴⁵ Artículo 56 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

⁴⁶ Artículo 110, párrafo 3, del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁴⁷ Artículo 61 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

5. ¿Qué ocurre si, durante la fase de propuestas de nombramientos en el Consejo Ejecutivo, cuatro candidatos obtienen la mayoría necesaria en la primera votación y dos de ellos quedan empatados en último lugar?

Se hará una votación de desempate entre los candidatos que hayan empatado en último lugar y se eliminará al que obtenga menos votos.

6. ¿Qué ocurre si, durante la fase de propuestas de nombramiento en el Consejo Ejecutivo, menos de tres candidatos obtienen la mayoría necesaria en la primera votación?

Si dos candidatos obtienen la mayoría necesaria en la primera votación, ambos son propuestos. Se llevará a cabo una nueva votación para determinar cuál de los otros candidatos ocupa la plaza restante en la lista de candidatos propuestos.

Si un candidato obtiene la mayoría necesaria en la primera votación, dicho candidato es propuesto. Se llevarán a cabo una o varias votaciones más para determinar cuáles de los otros candidatos ocupan las plazas restantes en la lista de candidatos propuestos.

Si en cualquier fase hay dos candidatos propuestos y, tras eliminar al candidato que haya obtenido menos votos, queda solo un candidato, se celebrará una nueva votación con ese único candidato. Si el candidato obtiene la mayoría necesaria, será propuesto; si no la obtiene, el Consejo Ejecutivo estudiará si propone menos de tres candidatos o si procede de otra manera.

7. ¿Qué ocurre si, durante la fase de propuestas de nombramiento en el Consejo Ejecutivo, ningún candidato obtiene la mayoría necesaria en la primera votación?

Si ningún candidato obtiene la mayoría necesaria en la primera votación, se realizarán nuevas votaciones para determinar qué candidatos ocupan las plazas en la lista de candidatos propuestos.

===